



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022 -2019-ANA-DARH

Lima, 19 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 32979-2019, presentado por la empresa **FEFITO S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20394029981, solicitando su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con Carta N° 009-2019-FSM de fecha 21.02.2019, la empresa **FEFITO S.R.L.**, solicitó su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, con Informe Técnico N° 049-2019-ANA-DARH-ORDA, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la empresa recurrente, ha acreditado la experiencia en perforación de pozos; así como ha adjuntado la relación de maquinaria y equipos de perforación de pozos de agua subterránea con las cuales ejecutará las obras de perforación, por tanto recomienda disponer su inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 199-2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **FEFITO S.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, en consecuencia, corresponde inscribir a la empresa **FEFITO S.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inscripción de la empresa **FEFITO S.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **FEFITO S.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,

ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua